



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

C O N V E N I O

Expte. N° 23012-97

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, en adelante "U.N.T.", con domicilio legal en calle Ayacucho 491 representada en este acto por su Rector, DR. CESAR ATILIO CATALAN, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "UNLP", con domicilio legal en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata y representada en este acto por su Presidente, PROF. ING. LUIS JULIAN LIMA, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes éstos designen expresamente.

CUARTA: Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período lectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de // aquel programa.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado por ambas partes.

HEF

Dr. CESAR A. CATALAN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

////



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

-2-

////

SEPTIMA: Este convenio será denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita o la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueran expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

NOVENA: A los fines que pudieran corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales a convenir.

---De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en las ciudad de

CONVENIO N°:

mlc.

MEF

Dr. CÉSAR A. CATALAN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán